Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y QVATRO.

Consideracion se halla, aunq muy deseosa de com-
placer à la Religion de la Comp.a de Jhs, impo-
sibilitada de Condescender à su pretens.on; por lo
que si la continuare en juicio la fundaz.on sup.
al S.or Gov.or que la dè traslado, y a su Procur.
Syndico para que expongan si tubieren las razo-
nes q hizieren en beneficio de la conservaz.on
del bien comun; y tambien à los interesados
de los heredam.tos que riegan con dhas aguas,
y que su Mrzd desde luego mande se ponga
con el pedim.to presentado p.r parte de dha
fundaz.on testim.o con inserz.on deste Decreto, à excep.
del S.or D.n Alonso Sahajosa, que dijo le parece
no se sigue perjuicio al comun de que se
aprobeche la fundaz.on de la superabundan-
cia de agua de dha fuente, antes si se re-
media muchas tierras vezinas q estan perdidas
p.r dha abundancia; y à excepcion tambien
del S.or D.n Jph Melgares q dijo q en atenz.on à
que los P.es Jesuitas no piden mas que la su-
perabundancia de agua q oy se alla una, ò dos
varas mas alta que la fuente gral, ser las
aguas comunes, tener presente q en otras y las
se han abierto riegos nuebos, y los P.es ser unos
de los del comun, y parezerle al que vota